



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



facultad de ciencias  
**sociales**



**cea**  
centro de estudios  
avanzados

## VISTO

El artículo 3º de la Resolución del CEA N° 535/2011, del 29 de noviembre de 2011, por la cual se encomienda al Comité Académico Editorial y a las Responsables Editoriales la redacción de un reglamento general de la Editorial del Centro de Estudios Avanzados; y

## CONSIDERANDO

Que la Editorial del Centro de Estudios Avanzados es una iniciativa pensada como espacio institucional para la edición, reedición y difusión en diversos soportes (papel, digital, etc.) y formatos de producciones científicas realizadas por la comunidad académica del CEA, así como materiales de investigadores y docentes externos a la institución que se considere valiosos por su aporte académico y cultural;

Que la Editorial necesita adecuar la regulación de sus actividades y procedimientos para su correcto funcionamiento;

Que el Comité Académico de la Editorial elaboró una propuesta de reglamento con la finalidad de organizar y regular los aspectos centrales del funcionamiento de la Editorial;

Por ello,


**LA DIRECTORA  
DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aprobar el Reglamento de la Editorial del Centro de Estudios Avanzados que se anexa a la presente resolución.

**Artículo 2º:** Asíéntese en el Registro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

**DADA EN LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE  
DOS MIL DIECINUEVE.**

**RESOLUCIÓN N°: 088/2019**

  
**Dra. Adriana BORIA**  
Directora  
Centro de Estudios Avanzados  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba



UNC

Universidad  
Nacional  
de Córdoba



facultad de ciencias  
**sociales**



cea

centro de estudios  
avanzados

## **REGLAMENTO DE LA EDITORIAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**Artículo 1:** La Editorial del CEA de la Facultad de Ciencias Sociales, en adelante EDICEA, se registrá por el presente Reglamento y por las demás disposiciones universitarias y de carácter general que le afecten.

**Artículo 2:** La EDICEA tiene un perfil fundamentalmente académico de posgrado e investigación, con colecciones y publicaciones que contribuyen a los debates y reflexiones de las ciencias sociales. Se propone la edición, reedición y difusión en soporte digital (dentro del Repositorio Digital de la UNC) de producciones científicas realizadas por la comunidad académica del CEA y de la Facultad de Ciencias Sociales, así como de materiales de investigadores y docentes externos a la institución que se consideren valiosos por su aporte académico y cultural.

### **Artículo 3: FUNCIONES DE LA EDICEA**

La editorial tiene como funciones:

- Editar y difundir obras producidas en el CEA y la Facultad de Ciencias Sociales de la UNC por los integrantes de la comunidad educativa, como también las contribuciones de especialistas de reconocida trayectoria a nivel nacional e internacional en temáticas pertinentes a los objetivos de la institución.
- Contribuir al intercambio entre los alumnos, egresados, docentes e investigadores del CEA y de la Facultad de Ciencias Sociales, y de otras instituciones vinculadas a las ciencias sociales.
- Fomentar y canalizar el intercambio y coedición de productos editoriales con universidades y otras entidades afines nacionales y extranjeras.
- Autorizar el uso del sello de la EDICEA para las ediciones en papel y digitales de trabajos, cuando así lo soliciten.

### **Artículo 4: DE LA ESTRUCTURA**

La EDICEA estará conformada por: Dirección, Coordinación Ejecutiva, Coordinación Editorial y Comité Académico.

### **Artículo 5: DE LA DIRECCIÓN**

La Dirección de la EDICEA será ejercida por el/la Director/a del CEA.

### **Artículo 6:**

Son funciones de la Dirección:

- a) Garantizar y supervisar el funcionamiento de la editorial.
- b) Designar a los/las integrantes de la Coordinación Ejecutiva y la Coordinación Editorial.



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



facultad de ciencias  
**sociales**



**cea**  
centro de estudios  
avanzados

- c) Designar el Comité Académico de la editorial, previa consulta al Consejo Académico del CEA.
- d) Aprobar las líneas editoriales que proponga el Comité Académico y la Coordinación Ejecutiva.
- e) Designar y contratar al personal que cumplirá funciones operativas de la editorial.
- f) Gestionar el establecimiento, la continuidad y la rescisión de los acuerdos de intercambio y colaboración con otras publicaciones e instituciones afines y promover convenios de reciprocidad.
- g) Impulsar la gestión de fondos destinados al desarrollo de la editorial.
- h) Ejercer la coordinación del Comité Académico.

#### **Artículo 7: DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA**

Son funciones de la Coordinación Ejecutiva:

- a) Convocar a los integrantes del Comité Académico y participar de sus reuniones.
- b) Elevar a la Dirección propuestas de colecciones y proyectos editoriales.
- c) Poner a consideración del Comité Académico el plan anual de publicaciones y su presupuesto.
- d) Redactar el Manual de procedimientos de la editorial.
- e) Implementar el sistema de referato.
- f) Garantizar el cumplimiento de los trámites inherentes a la labor editorial.

#### **Artículo 8: DE LA COORDINACIÓN EDITORIAL**

Son funciones de la Coordinación Editorial:

- a) Enviar a evaluación los textos que el Comité Académico determine. Control de los plazos.
- b) Confeccionar y garantizar la firma de los contratos editoriales con los autores.
- c) Recepción de trabajos en función de las diferentes convocatorias de colecciones, control del cuidado de la edición adecuada a normas editoriales.
- d) Gestión de ISBN e ISSN.
- e) Coordinar el trabajo de diagramación con las personas designadas para tal fin.
- f) Cumplir funciones de Secretaria de Actas en las reuniones de Comité Académico.

#### **Artículo 9: DEL COMITÉ ACADÉMICO**

El Comité Académico de la EDICEA es un órgano consultivo competente en todo aquello que concierne a la política de publicaciones. Los integrantes del Comité Académico deberán reunir las mismas condiciones que las requeridas para ser directores de tesis de posgrado. Estará



UNC

Universidad  
Nacional  
de Córdoba



facultad de ciencias  
**sociales**



cea

centro de estudios  
avanzados

constituido por cinco miembros, a los que se suman los coordinadores/as académico/a y de investigación, el director, el Coordinador Ejecutivo y el Coordinador Editorial de la Editorial. A criterio de la Dirección, podrá formar parte de este Comité un/a asesor/a externo/a. Sus miembros durarán 3 (tres) años en sus funciones con posibilidad de renovación por el mismo período y por única vez.

#### **Artículo 10:**

Son funciones del Comité Académico:

- a) Asesorar en la elaboración del reglamento de la EDICEA.
- b) Asesorar a la dirección de la editorial en la definición de las propuestas de colección y proyectos editoriales.
- c) Elaborar un padrón de evaluadores externos con académicos de reconocido prestigio.
- d) Proponer los criterios para las evaluaciones de cada tipo de publicación.
- e) Realizar el control de admisibilidad formal de las publicaciones presentadas a la Editorial.
- f) Proponer estrategias de visibilidad para las publicaciones de la EDICEA.

#### **Artículo 11: LA EVALUACIÓN DE LAS PUBLICACIONES**

- a) Los trabajos recibidos para su publicación deberán someterse a referato externo, salvo aquellos recomendados por el Comité Académico.
- b) La evaluación se realizará respetando el anonimato, tanto de los autores como de los evaluadores. El resultado del dictamen podrá ser:

1. Aceptado
2. Aceptado con las modificaciones sugeridas por la evaluación externa
3. Rechazado

En el caso de ser aceptado, pero con modificaciones, serán comunicadas al autor, quien deberá enviar la versión definitiva en el plazo establecido por el Comité Académico.

#### **Artículo 12: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

La EDICEA estará financiada por el CEA con fondos propios y provenientes de la Facultad, y podrá contemplar la comercialización directa de sus publicaciones, el cobro de suscripciones, la venta de publicidad, la recepción de subsidios, aportes o donaciones y otros ingresos.

#### **Artículo 13: DE LOS DERECHOS DE LOS AUTORES**

En cada caso la Editorial deberá suscribir un acuerdo contractual con los/las autores/as relativo a los derechos de autor.